



Chile
Atiende

Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por Instituto de Seguridad Laboral

Pensión de viudez por accidente del trabajo o enfermedad profesional

Última actualización: 04 marzo, 2015

Descripción

Permite solicitar la tramitación del pago mensual a la viuda o viudo de un trabajador activo o pensionado que haya fallecido.

¿A quién está dirigido?

- Viuda del pensionado.
- Viudo inválido de la pensionada (que haya vivido a expensas).

¿Qué necesito para hacer el trámite?



- Cédula de identidad.
- Poder notarial del beneficiario, si el trámite lo realiza un tercero.

Cónyuge de trabajador activo:

- [Denuncia Individual de Accidente del Trabajo \(DIAT\)](#).
- Copia del contrato de trabajo y/o finiquito correspondiente al empleador bajo cuya dependencia acontece el accidente laboral.
- Certificado de AFP de afiliación y rentas, correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la fecha del accidente laboral.
- Certificado de afiliación a ISAPRE, si corresponde.
- Resolución de invalidez de la COMPIN del viudo inválido.

Si trabaja en el sector público, debe agregar:

- Certificado de rentas emitido por el empleador para funcionario público, correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha en que se decreta la enfermedad profesional, con sus leyes y bonificaciones debidamente desglosadas.
- Si es funcionario del sector salud, resolución anual de turnos de emergencia (asignación de urgencias).

Cónyuge de pensionado:

- Certificado de afiliación de salud a ISAPRE (si corresponde).
- Resolución de invalidez de la COMPIN del viudo inválido.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

- Si la cónyuge superviviente es mayor de 45 años o es una persona en condición de invalidez de cualquier edad, tiene derecho a una pensión de viudez vitalicia.
- El cónyuge superviviente que haya vivido a expensa de la trabajadora o pensionada de la Ley N°16.744, tendrá derecho a una pensión de viudez vitalicia.
- Si la cónyuge superviviente es menor de 45 años tiene derecho a pensión de viudez por el período de un año, el que se prorrogará por todo el tiempo que tenga a su cuidado hijos que le faculten para tener asignación familiar. Si al término del plazo o de su prórroga hubiere cumplido 45 años de edad, la pensión de transformará en vitalicia.
- Si la beneficiaria se casa nuevamente, terminará su derecho a la pensión de viudez.

¿Cómo y dónde hago el trámite?



Chile
Atiende

En oficina:

1. Reúna los antecedentes mencionados en el campo **documentos requeridos**.
2. Diríjase a la [oficina o agencia regional](#) del ISL o al [punto de atención ChileAtiende](#) más cercano.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar una pensión de viudez por accidente laboral o enfermedad profesional.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la pensión, obteniendo inmediatamente un comprobante. Podrá recibir la respuesta en un plazo de 60 días.